

19-11-2020

DECRETO N° 1665

VISTO el Expediente N° MS-E-36091-2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la reglamentación de la Ley Provincial N° 1323.

Que la citada Ley creó el "Protocolo de Asistencia Humanizada" para personas afectadas por patologías terminales, promoviendo el acompañamiento de aquellos pacientes que según la valoración clínica del profesional médico haga prever que el mismo se encuentra atravesando un cuadro de involución de salud irreversible.

Que en el artículo 2° de la mencionada norma se establece en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el "Protocolo de Asistencia Humanizada" para el acompañamiento de los pacientes terminales por el tiempo que dure la emergencia sanitaria dispuesta por la pandemia del Covid-19.

Que la Organización Mundial de la Salud, así como múltiples organismos internacionales, han destacado la necesidad de humanizar la atención médica en situación de crisis humanitaria y específicamente en el contexto de pandemia ocasionada por la aparición del Covid-19.

Que la situación de aislamiento, necesario por razones epidemiológicas excepcionales exige también medidas excepcionales. Ellas no deben obviar el estrés provocado por el aislamiento social obligatorio previo a la instancia de internación como factor adicional de sufrimiento y, en este contexto, deben propender a mejorar la calidad de vida de los/as pacientes y la calidad del acompañamiento de su familia y/o referentes afectivos.

Que tomó intervención el Comité Operativo de Emergencia y la Subsecretaría Administrativa Legal del Ministerio de Salud.

Que según lo descripto precedentemente y el artículo 9° de la Ley N° 1323 corresponde proceder a su reglamentación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Reglamentación de la Ley Provincial N° 1323 de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA
María G. CASTILLO

ANEXO

DECRETO N° 1665/20 - ANEXO I

ARTÍCULO 1°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°.- El Comité Operativo de Emergencia (COE) a través del Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación en la implementación del "Protocolo de Asistencia Humanizada" para el acompañamiento de los pacientes terminales.

ARTÍCULO 3°.- A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2° de la presente, las autoridades integrantes del COE (Comité Operativo de Emergencia) a través del Ministerio de Salud redactarán un protocolo de aplicación obligatoria el que deberá tener en consideración las particularidades de los casos individuales de los pacientes terminales.

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Salud a través de sus áreas de competencia dará las instrucciones para la correcta utilización del material de protección, descartables y de higiene y/o asepsia.

ARTÍCULO 5°.- Las personas determinadas al acompañamiento establecido en el artículo 4° deberán presentar una Declaración Jurada, cuyo contenido será aprobado por el COE.

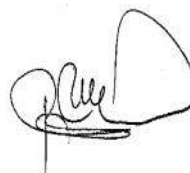
ARTÍCULO 6°.- El Ministerio de Salud a través de sus áreas de competencia establecerá el

mecanismo para el acompañamiento de salud mental para pacientes internados y sus acompañantes.

ARTÍCULO 7°.- El Ministerio de Salud a través de sus áreas de competencia establecerá el mecanismo para el ingreso y resguardo de un dispositivo portátil por paciente.

ARTÍCULO 8°.- El Ministerio de Salud a través de sus áreas de competencia establecerá el circuito de circulación segura para la entrada y salida del Centro de Salud de los pacientes y sus acompañantes.

ARTÍCULO 9°.- Sin reglamentar.



Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur